



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No.

**1043**

( **29 ABR 2015** )

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biociencias.”*

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

**C O N S I D E R A N D O**

**ANTECEDENTES**

Que, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-7172 del 6 de marzo de 2015, la doctora Leonor Botero Arboleda identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.455.876, en calidad de Directora General de Investigación, presentó en representación de LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el: “Programa de Investigación en Biociencias”

Que, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 82 del 17 de Marzo de 2015, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el Programa de Investigación en Biociencias”, presentada por la UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 51 del 23 de abril de 2015; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato marco con la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

(...)

**2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO**

*A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes de la solicitud.*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biociencias.”*

## **2.1. Justificación**

*El Programa de Investigación en Biociencias de la Universidad de la Sabana se enfoca hacia el conocimiento de los seres vivos como fuente de sustancias (biomoléculas) que pueden ser utilizadas en una cadena de valor (bioprospección o estudio de la biodiversidad) y hacia la generación de conocimiento alrededor de los sistemas biológicos con énfasis en los procesos que conducen a un mejor conocimiento y control de los mecanismos y factores que intervienen en enfermedades crónicas no transmisibles de mayor morbimortalidad en el ser humanos.*

*Las líneas definidas para el Programa de Biociencias y que se enmarcan en sus objetivos generales son:*

- *Biomoléculas o Bioprospección y su aplicación industrial/agroindustrial/médica.*
- *Genética.*
- *Microbiología.*
- *Energía, materiales y ambiente.*
- *Inmunología.*
- *Señales biológicas.*

*Las líneas de investigación anteriormente descritas, son desarrolladas por los siguientes Grupos de Investigación:*

- a) Grupo de Investigación Procesos Agroindustriales (GIPA), Universidad de la Sabana. COL0014411. Grupo A1. Directora: Dra Ruth Yolanda Ruiz. [Ruth.ruiz@unisabana.edu.co](mailto:Ruth.ruiz@unisabana.edu.co)*
- b) Grupo de Investigación en Energía, Materiales y Ambiente (GEMA), Universidad de la Sabana. COL0100439. Grupo D. Director: Dr. Manuel Fernando Valero. [Manuel.valero@unisabana.edu.co](mailto:Manuel.valero@unisabana.edu.co)*
- c) Grupo de Investigación en Biodiversidad con actividad biológica aprovechable (GIB), Universidad de la Sabana. COL0143114. Director: Dr. Luis Eduardo Diaz. [Luis.diaz1@unisabana.edu.co](mailto:Luis.diaz1@unisabana.edu.co)*
- d) Centro de Investigación Biomédica (CIBUS), Universidad de la Sabana. COL0019427. Grupo A1. Director: Dr. Fernando Lizcano. [Fernando.briceno@unisabana.edu.co](mailto:Fernando.briceno@unisabana.edu.co)*
- e) Grupo de Investigación en Genética Humana (GIGH), Universidad de la Sabana. COL0068403. Grupo A1. Director: Dr. Ignacio Briceño. [Ignacio.briceno@unisabana.edu.co](mailto:Ignacio.briceno@unisabana.edu.co)*
- f) Grupo de Investigación en Procesamiento de Señales de Imágenes (PROSEIM), Universidad de la Sabana. COL0068799. Grupo B. Director: Dr. Daniel Botero. [Daniel.botero@unisabana.edu.co](mailto:Daniel.botero@unisabana.edu.co)*

## **2.2. Alcance del Programa**

*Investigación básica y aplicada.*

## **2.3. Objetivos**

- *Identificar fuentes de sustancias (biomoléculas) que pueden ser utilizadas en una cadena de valor (Bioprospección).*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biociencias.”*

- *Estudiar y diseñar procesos innovadores que conduzcan al desarrollo de productos basados en el uso sostenible de las biomoléculas para sectores industriales tales como el de alimentos, el farmacéutico, el médico, el agropecuario, el ambiental, el de nutrición animal y el de nutrición humana.*
- *Contribuir al entendimiento y manejo de los diversos procesos y factores (genéticos, moleculares, inmunológicos, entre otros) que regulan en intervienen en procesos de enfermedades crónicas no transmisibles con alta morbimortalidad.*

#### **2.4. Área de Aplicación**

*Bioprospección.*

#### **2.5. Lista de Referencia de los Recursos Genéticos**

*Especímenes de Fauna, flora, hongos, bacterias, virus, algas y microalgas. La lista de referencia específica se deberá señalar en la solicitud de adición de cada proyecto a fin de que el Ministerio efectúe la respectiva evaluación.*

#### **2.6. Responsable técnico**

*El responsable del contrato marco será el señor Carlos Alberto Jiménez Junca.*

#### **2.7. Proveedor del Recurso**

*El proveedor de los recursos se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

#### **2.8. Área Geográfica**

*El área geográfica se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

#### **2.9. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas**

*No aplica.*

#### **2.10. Tipo de Muestra**

*El tipo de muestra se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

#### **2.11. Lugar de procesamiento**

*El lugar de procesamiento se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

#### **2.12. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso**

*El tipo de actividad y uso que se dará al recurso se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biociencias.”*

### **2.13. Metodología**

*La metodología se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

### **2.14. Disposición final de la muestra**

*No aplica.*

### **2.15. Duración del programa**

*5 años.*

### **2.16. Resultados Esperados**

*Los resultados esperados se especificaran en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

### **2.17. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO**

*La Universidad de la Sabana dentro de las múltiples actividades y funciones que realiza como centro educativo y como generador de conocimiento para el país, desarrolla un fuerte componente investigativo en diferentes áreas del saber, en este sentido la Universidad Sabana plantea con la suscripción de este contrato marco mejorar y aumentar el conocimiento relacionado con el manejo, conservación y bioprospección de la biodiversidad de Colombia a partir de la investigación científica, tecnológica y la innovación que se realice de ella, lo cual contribuye con el cumplimiento de la metas que se ha planteado el país en cuanto a conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.*

*La Universidad de la Sabana cuenta con una estructura científica conformada por grupos de investigación interdisciplinarios los cuales cuentan con la infraestructura física y los recursos humanos capaces de llevar a cabo el desarrollo de los proyectos asociados a este contrato marco.*

*Por las razones expuestas anteriormente se considera que la Universidad de la Sabana tiene la capacidad técnica y científica para suscribir el contrato marco.*

*Con la suscripción del contrato marco se generara capacidad técnica, científica y laboral en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico, científico y empresarial del país.*

*El Programa de Investigación en Biociencias, es viable desde el punto de vista técnico.*

### **2.18. RECOMENDACIONES**

- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad de Nacional de Colombia, deberá:*
- *Acompañar a la Corporación, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biociencias.”*

- *Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este programa y en los proyectos que se deriven del presente contrato marco.*

### **3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO**

#### **3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.**

##### Persona Jurídica:

*Nombre: Universidad de La Sabana*

*Identificación: Nit. 860.075.558-1*

*Objeto: De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal aportado, “La Universidad de La Sabana es una institución de educación superior PRIVADA de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Univesidad, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional”.*

*Duración: La duración de la institución es indefinido.*

*Nombre representante legal: Obdulio Cesar Velásquez*

*Identificación representante legal: 71.617.244*

*Se anexa a la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, poder otorgado por el representante legal de la Universidad de La Sabana a la doctora Leonor Botero Arboleda para que en calidad de Directora General de Investigación de la Universidad, pueda “(...) efectuar todos los trámites relacionados con solicitudes de permisos de investigación en biodiversidad y suscripción de contratos de acceso a recursos genéticos ante las entidades públicas pertinentes”. Teniendo en cuenta que el documento de delegación hace las veces de poder especial, se solicita al representante legal de la Universidad autenticar la firma en la comunicación de delegación, para que la doctora Leonor Botero Arboleda pueda participar en la etapa de negociación y suscribir el contrato.*

#### **Análisis y conclusión**

*En cuanto a la capacidad jurídica de la Universidad de la Sabana para suscribir un contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la Universidad se encuentre actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada.*

*Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la Universidad de La Sabana, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra La Universidad en ninguna causal de*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biociencias.”*

*inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante la apoderada manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que La Universidad no se encuentra incurso en casual de inhabilidad o incompatibilidad.*

### **3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo**

*Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-44015 del 23 de diciembre de 2014, la Universidad Nacional de Colombia se identificó como Institución Nacional de Apoyo de la Universidad de La Sabana para el programa de investigación en biociencias.*

### **Análisis y conclusión**

*Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Universidad Nacional de Colombia, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en el programa de investigación.*

*Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: “Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso.”*

*Por lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.*

### **3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.**

*La identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o a su producto derivado se realizará por proyecto.*

### **3.4. CONCEPTO JURÍDICO**

*Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el programa es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato marco de acceso en el que se consignará el acuerdo de*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biociencias.”*

*voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Universidad de La Sabana.*

*Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por la Universidad de La Sabana, se entraría en un proceso de negociación, basado en la solicitud y programa de investigación formulado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del programa y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.*

*Teniendo en cuenta el proceso de negociación entre el Ministerio y la Universidad de La Sabana, si durante la fase de negociación no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.*

*En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.*

#### **4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.**

*Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la Universidad de La Sabana, para el programa de Investigación en Biociencias, es viable jurídica y técnicamente.*

*En consecuencia se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación y a la eventual firma del contrato marco de acceso a recursos genéticos con el solicitante.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, aceptada la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato marco de acceso en que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente en este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de La Sabana.”*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.*

*"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biociencias."*

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece la competencia de la Autoridad Nacional para celebrar contratos de acceso marco con universidades, con la finalidad de amparar varios proyectos.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el Programa de Investigación en Biociencias".

#### **COMPETENCIA**

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo,

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biociencias.”*

investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 309 de 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el Programa de Investigación en Biociencias, presentada por la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, Entidad identificada con NIT 860.075.558-1, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** La UNIVERSIDAD DE LA SABANA, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente y adicione al contrato los proyectos con los que pretenda acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biociencias.”*

**Artículo 3.** Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Artículo 4.** Cualquier modificación de las condiciones del programa institucional que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

**Artículo 5.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, personalmente o a través de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 7.** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 8.** Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

29 ABR 2015



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0154

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - MADS 

Revisó: Paula Rojas G. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE